

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
 "Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"



CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva

CIRCULAR Núm. 14/CJCAM/SEJEC/17-2018

Asunto: Se comunica Acuerdo General Número 09/CJCAM/17-2018 por el que concluyen funciones el Juzgado Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACION Y ACTUALIZACIÓN, VISITADURÍA JUDICIAL, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTROS Y/O CENTRALES, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el Acuerdo General número 09/CJCAM/17-2018, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, que al tenor señala lo siguiente: -----

...PRIMERO. A partir del **dieciséis de octubre de dos mil diecisiete**, el Juzgado Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, concluirá sus funciones.

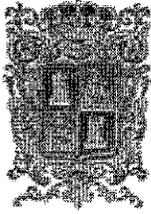
SEGUNDO. Se excluye definitivamente del conocimiento de los inicios de exhortos, despachos y requisitorias a partir del **once de octubre de dos mil diecisiete**, al Juzgado Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado; por lo tanto, todos los asuntos correspondientes que se presenten se remitirán al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, en el citado Distrito.

TERCERO. El Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado conservará su jurisdicción y competencia, y continuará conociendo de los asuntos que tenga en trámite y los que le serán remitidos con motivo de la extinción de funciones del Juzgado Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado.

Los expedientes que se encuentran en trámite en el actual Juzgado Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, serán remitidos para su conocimiento al Juzgado Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

Los expedientes del Juzgado Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, que se encuentren en archivo definitivo quedarán a disposición en el lugar en que actualmente se encuentran, bajo la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, quien conocerá de cualquier cuestión que se suscite en ellos.

CUARTO. El procedimiento a seguir en la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, así como de los expedientes en trámite, sistemas, objetos y valores, que obren en el Juzgado que habrá de extinguirse será con base a los lineamientos que se



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
 "Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"



CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva

establezcan para tal efecto por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Local, que tendrá a su cargo desarrollar las metodologías de forma puntual y pertinente que habrán de observarse durante el proceso de entrega-recepción a que se contrae este acuerdo. En dicho procedimiento de entrega-recepción, deberá darse la intervención legal correspondiente a la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 204, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y las correlativas de la Ley que regula los Procedimientos de Entrega-recepción del Estado de Campeche y sus Municipios.

QUINTO. Como un caso de excepción, la revisión del segundo cuatrimestre y 'cuatrimestre del año judicial 2017-2018, en el actual Juzgado Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, se llevará a cabo el día **catorce de octubre de dos mil diecisiete**, por el Magistrado Visitador que designe la Visitaduría Judicial, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Local competente para inspeccionar el funcionamiento de los juzgados de primera instancia, para supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos, y auxiliar al Pleno, a las Comisiones o al Presidente en las tareas que le encomienden, inherentes a su función, lo cual permitirá realizar las certificaciones de cierre de los libros correspondientes.

SEXTO. Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos, requisitorias y amparos, radicados y en trámite, del Juzgado Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, deberán ser registrados y conservarán el número asignado en el juzgado de su procedencia.

SEPTIMO. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de extinción del actual Juzgado Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, el titular o encargado del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, deberá informar a la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, sobre los resultados de la medida ordenada, conforme a los cuadros que se encuentran al final del presente Acuerdo..."

Cabe señalar que el Acuerdo General 09/CJCAM/17-2018, fue remitido en **versión electrónica a su correo electrónico institucional**, agradeciéndole acusar de recibido el mismo.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Camp; a 18 de septiembre de 2017

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

C.c.p. Maestro Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

CASA DE JUSTICIA
 AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
 COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
 www.poderjudicialcampeche.gob.mx

Tel. (01 981) 81 30664, ext. 1256